



**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.**

**C. IRMA ELENA AYALA RAMÍREZ,  
EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y ÚNICA Y  
UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL  
DEMANDADO JULIO CÉSAR ARIAS LÓPEZ.  
P R E S E N T E.**

EL LICENCIADO GASTÓN RUIZ SALDAÑAS, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 451/2021 RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO LICENCIADO JUAN JOSE DE LA GARZA GOVELA, QUIEN COMPARECE EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JULIO CESAR ARIAS LOPEZ E IRMA ELENA AYALA RAMIREZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.

----- Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-----

-----Con el anterior escrito de cuenta, y anexos consistentes en: escritura publica numero 34,492, pasada ante la Fe del Notario Publico numero 103, Lic. Jorge Salinas Garza; Escritura Publica numero 2044, volumen numero 160, pasada ante la e el Notario Publico numero 215; certificado de la Finca n° 31896, del Municipio de Madero; Tabla de amortizaciones y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado **JUAN JOSE DE LA GARZA GOVELA**, quien comparece en carácter de Apoderado Legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo **JUICIO HIPOTECARIO**, en contra de los CC. **JULIO CESAR ARIAS LOPEZ E IRMA ELENA AYALA RAMIREZ**, quienes tienen su domicilio para ser emplazados en CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO 302-5 NORTE, ENTRE AVENIDA 5 DE MAYO Y CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, COLONIA AMPLIACION UNIDAD NACIONAL, EN CD. MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89560, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos I), II), III), IV), V), Y VI) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número **00451/2021** y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la

cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de **DIEZ DIAS** para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aún las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del juzgado .- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en. CALLE ALVRO OBREGON, NUMERO 103 ORIENTE, DESPACHO 101, EDIFICIO "A", ENTRE LAS CALLES OLMOS Y COLON, DE LA ZON CENTRO EN CD. TAMPICO, TAMAULIPAS C,P, 89000; Se autoriza al LIC. CARLOS EDUARDO ROBLES SANCHEZ, para oír y recibir notificaciones. ---  
- - Se autoriza al promovente el **ACCESO**, a los medios de información, propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el estado de Tamaulipas, a través de la Plataforma del Tribunal Electrónico, disponible en Internet en la pagina <https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/>, a efecto de visualizar el presente expediente y contenido digitalizado, para la presentación de promociones vía electrónica, así como para que las subsecuentes notificaciones de carácter personal que hayan de efectuarse emanadas del presente Juicio, se lleven a cabo a través del correo electrónico que proporciona. -----  
- - - Se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro ( Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.-----  
- - - Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos



exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - - De conformidad con el punto séptimo del Acuerdo general 15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- - - - -

- - - Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la oficialía de partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para accesar a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- - - - -

- - - Y en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- - - - -

- - - Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

-----**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**-----

---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTEMOC

CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.  
L'CCI / L'MVA/JHG

-----AUTO INSERTO.-----  
- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.

- - - Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).-----  
----A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas el día del mes y año en curso, signado por el Licenciado **JUAN JOSE DE LA GARZA GOVELA**, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00451/2021, vista su petición.- En atención al informe rendido mediante oficio 2560 remitido por el C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, se le tiene señalando como domicilio de la Representante Legal de la Sucesión a bienes de JULIO CÉSAR ARIAS LÓPEZ, la Ciudadana IRMA ELENA ANAYA RAMÍREZ, el ubicado en **CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 312 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL, CÓDIGO POSTAL 89510 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS**, a fin de que sea emplazada a juicio, debiéndose de enviar la cédula de emplazamiento a la central de actuarios, agréguese el presente auto así como el dictado en fecha seis de julio de la anualidad que transcurre a la cédula de notificación para los efectos legales correspondientes.-----

---Así y con fundamento en los artículos 4º, 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----  
-----NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

----Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS LOPEZ CEBALLOS Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- -----

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. JESUS LOPEZ CEBALLOS . C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.  
L'JLC / L'MVA / DAB

-----AUTO INSERTO.-----



Altamira, Tamaulipas a seis de febrero de dos mil veinticuatro la suscrita Secretaria de Acuerdos hace constar que se da cuenta al juez con la promoción que antecede para que acuerde lo conducente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas; ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus antecedentes el escrito electrónico presentado el día dos de febrero del dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado JUAN JOSE DE LA GARZA GOVELA, quien actúa dentro de los autos del expediente número 451/2021, respecto de su petición.- En primer término, revisados que fueran los autos y toda vez que de los mismos se desprende que efectivamente si obra rendido el informe por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Altamira, Tamaulipas, el cual fuera acordado mediante auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, siendo un error por parte de este juzgado haber asentado en el auto de fecha veintinueve de enero del año en curso la ausencia del mismo.

En consecuencia, como lo solicita y por los motivos que expone, aunado a lo asentado por los diversos diligenciaros asignado para tal efecto en las constancias actuariales que obran agregadas en autos; y que todas las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la parte demandada, no encontraron en su base de datos registro alguno o bien proporcionaron los domicilios en los que se han practicado los intentos de emplazar al juicio a la demandada.

Por consiguiente, al no haber sido posible su localización, procédase a emplazar a IRMA ELENA AYALA RAMÍREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y única y universal heredera de la Sucesión a bienes del demandado JULIO CÉSAR ARIAS LÓPEZ, por medio de edictos que se publicarán en un periódico de los de mayor circulación de este distrito judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, y en el periódico oficial del Estado del Estado, por tres veces consecutivas, fijándose además las publicaciones del edicto de emplazamiento a la parte demandada IRMA ELENA AYALA RAMÍREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y única y universal heredera de la Sucesión a bienes del demandado JULIO CÉSAR ARIAS LÓPEZ, por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, y no en los estrados del juzgado, lo anterior a fin de que el presente procedimiento tenga existencia jurídica y validez formal.

Comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio; ordenándose



**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000023754662

Archivo Firmado: 13\_EDICTO\_EX\_00451-2021\_420\_09-02-2024\_19-07-01.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	GASTON RUIZ SALDAÑA	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000019181	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2024-02-15T01:53:50Z / 2024-02-14T19:53:50-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	ab 70 d2 26 34 82 ce 7a 23 65 61 3d 83 83 84 b3 30 ff c0 64 72 0e 90 42 2f 7c 8e e6 d0 a0 71 e7 82 63 25 0d 9a f2 87 65 1c fc 62 f8 80 34 1d e1 28 26 38 0f 6e 79 49 66 70 b1 40 0e fc d1 c2 4d 1e 6c 6e 01 86 c1 13 4a 30 32 f7 eb 8c 12 b7 ae 72 e4 d4 3e 54 19 f9 72 4e 7a 21 0e c7 2c fe 38 8c e1 73 b6 7f 76 62 54 3d cc 13 63 3c a5 b4 82 71 ff f0 78 ea a1 ec 02 f9 98 f8 52 de e0 77 b5 a0 0a b5 e7 78 e9 46 b3 81 77 fe af a1 cf a0 df 80 93 77 ac 92 ab c6 43 24 cc 59 95 23 ec 3d 72 d5 f6 b0 cb 3b e5 49 9b f8 15 32 a9 ce e7 83 47 a0 4d 89 22 29 40 b1 43 f0 9d f4 29 93 29 4c 90 2d 14 2b d1 b3 a4 63 91 ec de a1 f5 d2 19 8a 4d 95 af 05 1e 24 48 f2 8d 18 5a c1 8d c6 06 98 a3 98 30 b7 34 2b a3 10 76 9e 8d 2f 00 37 d8 22 25 d2 af 82 44 39 fe 6d 3a e9 66 76 1d 87 5f f5 df			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2024-02-15T01:53:50Z / 2024-02-14T19:53:50-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000019181			



**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000023771085

Archivo Firmado: 13\_EDICTO\_EX\_00451-2021\_420\_09-02-2024\_19-07-01.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000016830	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2024-02-15T22:07:28Z / 2024-02-15T16:07:28-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	64 c9 22 8d c6 4e eb 96 c7 d4 c0 74 6b 1e 70 97 40 0d d1 81 b4 49 00 b2 e9 17 42 a5 0c 96 e6 3b 30 74 30 89 e7 d8 19 68 c6 11 c1 4e 68 72 1a 37 ff ea f2 03 7e 8c 52 87 a8 48 05 32 a7 f1 b3 68 a7 1e bb 6d 22 3c 2e 31 e2 c5 30 78 c3 c8 c5 64 01 8c 40 c8 76 35 51 e3 ce 92 66 60 66 09 ad ae a8 58 73 d3 55 5e b1 ac 87 bc 64 95 f7 ae 02 82 8e c2 c5 cd f3 d8 6d a4 3c 77 f6 9d b8 cd a6 2d 51 02 a9 01 09 73 d6 b5 ee 94 90 db 21 2c 9d bf 7d a4 8f 59 3f 25 37 91 dc 03 06 07 f2 7f 98 08 12 da db 47 26 db 55 5f 79 c4 75 55 7d 03 78 ea 11 83 d7 4b 84 8b 93 62 69 bd 8c 53 57 e5 77 85 43 8b 85 1e 10 40 ee ea cf 5a 79 09 79 6f 8b e8 d0 df 64 b4 99 c7 d0 2f 15 d4 4f ec d5 60 67 99 9e 59 c7 d7 73 6d 6a 09 c4 8e 25 2a 52 b1 d4 3f 3f 1e 93 8a e4 30 42 7c 2a cb 8c e8 83 02 b2 bc			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2024-02-15T22:07:29Z / 2024-02-15T16:07:29-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000016830			

